Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

no abiendo vastado las repetidas reconbenziones que se les auia hecho, assi por cartas, como berbalm.te sin aver podidose conseguir, en notable agrauio y detrim.to de el comun de dho eredam.to en los exzesiuos gastos originados en dhas canales, cumplido el año y medio en adelante que se protestauan repetir a su tiempo y aora con mas fundam.to que con la ocass.on de la abenida de el rio que es notoria, el dia seis de el que corre, que en vn todo se alleuado dhas canales, y parte de el azud, quedandose esta huerta, para muchos dias de secano, y falta de el molino, arinero para el vezindao, en graue daño de dhos vezinos, y azenda os Juntam.te de los diezmos, primizias, y aberes de la real azienda, no pudiendose por ningun estremo boluer a la erecz.on de dhas canales, a causa de que para ello se nezesitauan de gastos, mas de seis, o siete mill reales, y que para el mas pronto rremedio, no auia otro que el que se cavasen de romper dhas minas, por ser corto el distrito que quedaua, decretando, el que la ultima carta respondida por dhos mineros, se pusiese con dho decreto, y que remitiendolo a nro. tribunal de Justizia, se despachara requisitoria para Vm.des a fin de que se les compeliese luego al punto, a dhos Diego Vizente Zapatta, y consortes, compriss.on y embargo de bienes, viniesen a finalizar dhas minas, bajo las protestas de rrepetir los daños que se dejan considerar que dha carta su thenor es como se sigue

Carta = Mui señores mios rezeui la de Vm.des con mucho gusto y a ella deuo dezir, que por la ocass.on me allo medio malo, que tan presto que este bueno, paso a essa villa, a seruir a Vm.des que tienen mucha razon, pero los compañeros, no se allan en el lugar, que por mi solo podre cum